

tados de 7 de diciembre de 1968), que la primera parte del primer ejercicio teórico de la oposición se realizará el día 15 de julio de 1969, a las ocho horas, en el salón de actos de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 110, de esta capital, convocándose para la práctica del mismo a todos los opositores.

Para la realización de este ejercicio, los opositores no podrán consultar libros, apuntes, ni textos de ninguna clase y deberán presentarse con su respectivo carnet de identidad y provistos de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Secretario del Tribunal, José Luis Marco Almenara.—Visto bueno: El Presidente, José Rubio Albarracín.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 11 de julio de 1968, para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados por orden de puntuación.

Relación de opositores aprobados por orden de puntuación en las oposiciones convocadas por Orden de 11 de julio de 1968 para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado:

Número	Nombres y apellidos
1	D. Arturo Román Biescas.
2	D. José Ignacio Fernández-España López-Rúa.
3	D. Fernando Antonio Castrumil Sánchez.
4	D. Fernando Castedo Alvarez.
5	D. Luis Pastor Aldruejo.
6	D. José María Cortina Ruiz.
7	D. Francisco José Vázquez Garrido.
8	D. Francisco Javier Aquillé Ortiz.
9	D. Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.
10	D. Juan Ignacio de la Mata Gorostizaga.
11	D. Adolfo Díaz-Ambrona Bardají.
12	D. Juan Segura Galán.
13	D. Luis Fernando Feced Herrero.
14	D. Jaime Isac Aguiar.
15	D. Santiago Rodríguez-Miranda Gómez.
16	D. Antonio del Pozo González.
17	D. Pedro Jesús García Romera.
18	D. Miguel Pardo García Valdecasas.

Los comprendidos en la anterior relación aportarán, ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el convocatoria.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Presidente del Tribunal, José María Tejera Victory.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir 21 plazas en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, Rama de Odontólogos.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional 21 plazas para servir en la Rama de Odontólogos.

Esta Dirección General de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 e informado por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre entre Odontólogos españoles para la provisión de las mencionadas plazas, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza y en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Odontólogos y Estomatólogos españoles, mayores de veintidós años, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, en la forma a que se refiere la norma novena.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instan-

cia, debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con el artículo 36, apartado c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Las instancias, a las que se unirá resguardo del giro o recibo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España, 17, Madrid-12.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del particular.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, será presidido por la persona que designe el Ministro de la Gobernación entre los que ostenten la categoría que especifica el referido Decreto en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de 1964 y formarán parte, como Vocales, un representante de la Facultad de Medicina, procedente de la Escuela de Estomatología, otro del Consejo General del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos otro representante por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y otro propuesto por esta Dirección General, efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios conforme previene el artículo 7 de la Reglamentación General.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en los periódicos oficiales señalados en el artículo tercero, párrafo primero.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días y consistirán:

a) Exposición, por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, de dos temas comunes para todos los actuantes, sacados a la suerte de entre los que se incluyen en el adjunto programa.

b) Ejercicio clínico, a desarrollar en la forma que el Tribunal estime.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores. Todos los ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada ejercicio, haciéndose pública, a la terminación de cada sesión, la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio, haber obtenido, como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

7.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º del acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.